**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

**RESOLUCIÓN NACIONAL**
R2025031434
17 julio de 2025

**Por medio de la cual se actualiza la Política de Gestión y Desempeño de Participación Ciudadana en la Gestión Pública para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA**

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniera – COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo séptimo y el artículo octavo numeral 8 de la Resolución Nacional R2024040897 del 23 de septiembre de 2024, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Vigente y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA es una entidad *sui géneris* especial e independiente de derecho público del orden nacional, creada por la Ley 94 de 1937, y actualmente regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016; encargada de la función administrativa de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (artículo 26 de la Constitución Política), motivo por el cual, a través de las actuaciones administrativas correspondientes, expide las matrículas profesionales, los certificados de inscripción profesional y los certificados de matrícula –actos administrativos – que constituyen la autorización del Estado para ejercer dichas profesiones, y adelanta en ejercicio de la acción disciplinaria ético profesional, como Tribunal de Ética, las investigaciones disciplinarias ético profesionales, a través del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio establecido en la Ley 842 de 2003, modificada por la Ley 1796 de 2016, a los profesionales bajo su control que vulneren el Código de Ética Profesional establecido en la misma normatividad.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 78 establece que todas las todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece en el artículo 2 como principio de máxima publicidad para titular universal: "Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley".

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 establece que los planes de gestión de las instituciones públicas harán explicita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Las discusiones que se realicen para la

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20166000253021 del 06 de diciembre de 2016 " *...esta Dirección considera que, si bien el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería COPNIA es de naturaleza publica, no hace parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado de la administración pública, en consecuencia, no estará obligado a implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECI definido en la Ley 87 de 1993*"

Además, que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20195000058751 del 27 de febrero de 2019 que "*si bien por las características de su entidad no hacen parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado, son una entidad de naturaleza pública, por lo que atendiendo el mandato constitucional citado deberán garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado*." además "*…las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que si bien su entidad no está obligada a implementar integralmente el modelo deberán analizar dichas políticas e implementarlas en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan, evitando posibles incumplimientos y para la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios*".

Que la Ley 2195 de 2022 en su artículo 31, modifica el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, indicando que "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad", por lo que el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano pasa a ser reemplazado por el Programa de Transparencia y Ética Pública.

Que el documento "Anexo Técnico Programas de Transparencia y Ética Pública", en razón a la modificación del del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, señala las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que las entidades del orden nacional, departamental y municipal deben cumplir con el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP -. estableciendo como una de sus acciones estratégicas la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Que mediante la Resolución Nacional R2024043248 del 2 de octubre de 2024 se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del COPNIA, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, conforme a las particularidades propias de la naturaleza jurídica de la entidad. Una de las políticas de gestión y desempeño que desarrolla el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es "Participación Ciudadana en la Gestión Pública".

Que conforme lo expuesto, a partir de la Resolución Nacional 1385 del 26 de agosto de 2019, se adoptó la Política de Gestión y Desempeño de Participación Ciudadana para el COPNIA y se hace necesario revisar la política frente a las actualizaciones del Manual Operativo de MIPG, considerando la naturaleza jurídica de la Entidad para actualizar lo que sea necesario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

## TÍTULO I

## COMPROMISO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 1. Compromiso con la participación ciudadana.** El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA mantiene su compromiso de identificar, implementar y fortalecer los espacios y los canales adecuados para permitir la intervención de los grupos de valor en las etapas pertinentes de gestión de la Entidad.

**ARTÍCULO 2. Objetivo de la Política de Participación ciudadana**. El propósito de esta política es garantizar la participación ciudadana en todas las etapas del ciclo de la gestión pública del COPNIA, consolidando una cultura de apertura de información, transparencia y diálogo entre el Consejo profesional Nacional de Ingeniería y los ciudadanos.

**ARTÍCULO 3. Alcance de la Política.** La Política de Participación Ciudadana comprende el diagnóstico del estado de participación ciudadana en la gestión institucional, la construcción de la estrategia de participación ciudadana y de rendición de cuentas, la ejecución de estas estrategias y la evaluación de sus resultados. Esta política será implementada con la participación de los jefes de dependencias y líderes de procesos, con especial énfasis en sus ejercicios de planificación.

## TÍTULO II

## METODOLOGÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 4. Generalidades.** La metodología para la implementación y seguimiento de la Política de participación ciudadana será definida por la Dirección General a través del Área de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones, y se desarrollará a través de las fases de diagnóstico, construcción de estrategias de participación ciudadana y de rendición de cuentas, así como su respectiva ejecución, seguimiento y evaluación de resultados.

Para facilitar la implementación de la política, el COPNIA podrá utilizar como referencia herramientas orientadoras emitidas por otras entidades públicas.

### CAPÍTULO I

### FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN

**ARTICULO 5. Elaboración del diagnóstico del estado actual de la participación ciudadana y generación de capacidades institucionales**. La fase de diagnóstico deberá establecer el estado de la participación ciudadana en la gestión institucional, haciendo uso, entre otras, de una o más de las siguientes herramientas:

- Resultados de evaluaciones, incluyendo las de la Oficina de Control Interno, rendición de cuentas, entes de control, informes de veedurías ciudadanas y autodiagnósticos, con el fin de identificar y documentar las debilidades y fortalezas en la implementación de la política de Participación Ciudadana por cada uno de los ciclos de la gestión institucional.
- Validación con los procesos de si los grupos de valor con los que se trabaja atienden a la caracterización de usuarios.
- Diagnóstico de los canales y mecanismos que emplea la Entidad para promover la participación ciudadana, y si son los idóneos de acuerdo con la caracterización de grupos de usuarios.
- Diagnóstico del grado de implementación del enfoque diferencial poblacional y territorial, enfoque de lenguaje claro, y acciones de innovación abierta y uso de tecnologías para la participación.
- Validación del grado de satisfacción de la ciudadanía y de los grupos de valor en relación con el lenguaje utilizado en las acciones de comunicación y diálogo en el marco de ejercicios de participación ciudadana.
- Socialización con los servidores públicos, la ciudadanía y los grupos de valor de la Entidad de los resultados del diagnóstico del grado de implementación de la política de participación ciudadana.
- Capacitación a servidores y la ciudadanía en general en participación, lenguaje claro y enfoque diferencial con apoyo de los programas institucionales y la oferta pública.

**ARTÍCULO 6. Formulación e implementación de la estrategia de participación ciudadana y rendición de cuentas.** El COPNIA define la estrategia de participación ciudadana para la Entidad articulada a la planeación y gestión institucional, siguiendo los siguientes pasos:

- Conformar y capacitar un equipo de trabajo que lidere la planeación de la participación.
- Identificar, en conjunto, los compromisos institucionales y las actividades dentro del ciclo de gestión (diagnóstico, formulación, implementación y evaluación) en las cuales se ha programado involucrar a la ciudadanía o grupos de valor, e identificar los temas de mayor interés ciudadano de cara a ejercicios de rendición de cuentas.
- Involucrar a la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil, así como a los grupos de valor en al menos una de las actividades de la planeación institucional identificadas y considerar otras actividades en las cuales puedan ser involucrados.
- Adoptar un enfoque diferencial, poblacional y territorial, que permita focalizar las diferentes acciones identificadas por cada fase del ciclo de la gestión en grupos de valor específicos.
- Determinar el alcance de la participación de los grupos de valor en cada una de las acciones, desde la consulta, la colaboración y cocreación de soluciones, hasta la definición conjunta en toma de decisiones.
- Divulgar la estrategia de participación por distintos canales y construir un mecanismo para hacer seguimiento a las observaciones ciudadanas en el proceso de diseño de la estrategia, y divulgar la versión definitiva de acuerdo con las observaciones recibidas por los grupos de valor.
- Identificar la información que servirá de insumo para los procesos de participación ciudadana, y socializarla previamente, en especial con los grupos de valor que serán convocados al proceso de participación, así como las rutas de consulta de esta.
- Convocar las actividades ya definidas habilitando canales, escenarios, mecanismos y medios presenciales y electrónicos para recoger las recomendaciones u objeciones de la ciudadanía y los grupos de valor frente a la gestión de la Entidad. Las actividades que se hagan en el ciclo de seguimiento, evaluación y control deberán incluir la

invitación a las veedurías y otros grupos de control social para promover el control social en la entidad.

- Analizar las recomendaciones, observaciones u objeciones recibidas en el proceso de participación y efectuar los ajustes y mejoras en la gestión institucional a que haya lugar.
- Publicar la información requerida en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública, en atención a los requerimientos normativos.

**ARTÍCULO 7. Evaluar la estrategia de participación ciudadana y rendición de cuentas.** En esta fase el COPNIA evalúa el resultado de la implementación de las estrategias, considerando los siguientes aspectos:

- Analizar los resultados obtenidos en la implementación de la estrategia de Participación Ciudadana, para identificar el número de actividades en las que se involucró a la ciudadanía, grupos de valor involucrados, fases del ciclo de gestión que fueron sometidas a participación, alcance de la participación, metodologías utilizadas y resultados de la participación. En Rendición de Cuentas se analizará adicionalmente la evaluación ciudadana de los resultados de la gestión.
- Publicar y divulgar los resultados, consolidarlos y visibilizarlos de forma masiva y mediante el mecanismo que se empleó para convocar a los grupos de valor que participaron. Se deberá hacer especial énfasis en los resultados de la participación del control social efectuado por la ciudadanía y las veedurías. Los reportes individuales diligenciados en los formatos internos deberán quedar a disposición del público.
- Documentar las buenas prácticas de la Entidad en materia de Participación y Rendición de Cuentas.

## CAPÍTULO II

## DEFINICIÓN DE ACCIONES DE PARTICIPACIÓN EN CADA UNA DE LAS FASES DEL CICLO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 8. Acciones de diagnóstico participativo**. El COPNIA busca la participación de la ciudadanía y demás grupos de valor en las etapas de diagnóstico, a través de procesos de recolección de información y análisis de esta, para identificar y explicar los problemas que le afectan directa o indirectamente a la Entidad, aportando datos, ideas, hechos, experiencias y propuestas para la caracterización de las situaciones abordadas, permitiendo identificar problemáticas y necesidades.

En esta fase, la participación se puede adelantar a través de escenarios virtuales y presenciales de consulta, a través de encuestas o entrevistas, o mediante la indagación directa a través de mesas de trabajo, grupos focales, visitas de campo u otros mecanismos de diálogo directo. En todas las acciones de diagnóstico participativo el resultado debe ser un documento que refleje aquello que fue objeto de indagación y análisis con la participación de la ciudadanía. Dicho documento diagnóstico orientará futuros ejercicios de formulación que pueden involucrar también a la ciudadanía.

**ARTÍCULO 9. Acciones de formulación participativa.** En esta etapa el COPNIA formula los programas, planes, estrategias y servicios, entre otros, que deberán atender la situación diagnosticada. En esta fase, es importante vincular a la ciudadanía y los grupos de valor para que, en conjunto con ellos, se formulen las mejores alternativas para atender oportunamente lo diagnosticado. La participación se puede adelantar a través de escenarios virtuales y presenciales de consulta que promueva la revisión ciudadana de borradores de planes,

programas, proyectos, entre otros, pero también mediante espacios de toma de decisiones directa, como mesas de trabajo o grupos focales.

**ARTÍCULO 10. Acciones de ejecución participativa (colaboración abierta).** El COPNIA implementa soluciones a problemáticas, involucrando la participación de la ciudadanía y los demás grupos de valor en escenarios de innovación. La participación puede fomentarse a través de convocatorias abiertas para dar solución a problemáticas específicas y para contribuir al mejoramiento de los servicios a través de procesos de colaboración con actores externos.

**ARTÍCULO 11. Acciones de evaluación (rendición de cuentas y control social).** En esta fase, el COPNIA adelanta acciones presenciales y por medios electrónicos, orientadas a permitir que los grupos de valor puedan evaluar y controlar la gestión a través de escenarios de rendición de cuentas y control social, así como con la creación de espacios de diálogo para el ejercicio del control social, en articulación con el sistema de control interno, a través de las líneas de defensa, con el fin de asegurar mediante el control a la gestión, que el COPNIA cumpla con los objetivos y los planes formulados en cada vigencia.

**ARTÍCULO 12. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1385 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio (7) del año dos mil veinticinco (2025).

**RUBEN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ**
Director General

Revisa: Ángela Patricia Álvarez Ledesma - Subdirectora de Planeación, Control y Seguimiento
Revisa: Juliana Valentina Contreras Zárate – Profesional especializada del Área de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones
Proyecta: Rafael Andrés Forero Contreras – Profesional de gestión de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx Agregue los siguientes datos R2025031434 y e00d

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).